



**MELCHOR OCAMPO**  
HONESTIDAD • SEGURIDAD • MODERNIDAD  
2022 - 2024

**Gobierno con Esencia** *Humana*

**Melchor Ocampo**  
SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER,  
DEL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO,  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024**



**MELCHOR OCAMPO**  
HONESTIDAD • SEGURIDAD • MODERNIDAD  
2022 - 2024

**Gobierno con Esencia** *Humana*

**Melchor Ocampo**  
SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

©H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo

2022 – 2024

Dirección de Atención a la Mujer

Avenida Adolfo López Mateos N° 72 Barrio Señor de los Milagros Melchor Ocampo,

C.P. 54880 Teléfono 55 58 78 01 11, Ext. 200 y 201.

[atencionalamujer@melchor-ocampo.gob.mx](mailto:atencionalamujer@melchor-ocampo.gob.mx)

Dirección de Atención a la Mujer. Agosto 2024

Impreso y hecho en Melchor Ocampo, Estado de México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## Índice

Presentación.....	4
I.    Antecedentes.....	5
Dirección de Atención a la Mujer	
Objetivo general y específicos.....	6
Misión y Visión.....	7
II.   Base Legal.....	8
III.  Atribuciones.....	9
IV.  Estructura Orgánica .....	18
V.   Organigrama .....	18
VI.  Objetivo y Funciones .....	19
Del personal Titular de la Dirección.....	19
De la Coordinación .....	20
Del Área Jurídica.....	20
Del Área de Trabajo Social.....	21
Del Área de Criminología.....	22
Del Área de Psicología.....	23
Del personal Administrativo .....	24
VII.  Directorio .....	25
VIII. Validación .....	25
IX.  Hoja de Actualización .....	26



"**2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**"

## **PRESENTACIÓN**

En un contexto donde la protección de los derechos de las mujeres es prioritaria y se exige una atención especializada y comprometida por parte de las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, resulta fundamental la implementación de estrategias efectivas para abordar problemáticas como la violencia de género, discriminación laboral, desigualdad en el acceso a la educación y servicios de salud, entre otros.

En respuesta a estas necesidades, el Gobierno del Municipio de Melchor Ocampo Estado de México a través de la Dirección de Atención a la Mujer ha desarrollado el presente Manual de Organización para el período 2022-2024 como una herramienta fundamental para establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones del personal que integra ésta, para garantizar la adecuada prestación de servicios y el cumplimiento de metas institucionales a favor de las mujeres.

Este manual se convierte en un recurso estratégico de observancia tanto para el personal adscrito en la administración como de aquellas personas interesadas, pues se desglosarán de manera sistemática y organizada los objetivos, misión, visión, antecedentes históricos, ordenamientos jurídicos, estructura orgánica de la dirección, describiendo las funciones, atribuciones, responsabilidades que desempeña cada profesionista que integra el equipo multidisciplinario, encaminadas a dar atención integral en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el municipio.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **I. ANTECEDENTES**

La Dirección de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, fue aprobada su creación en sesión de cabildo en enero de 2022 por unanimidad de los integrantes de este, ya que anteriormente, esta área operaba como una Coordinación dentro de la Dirección de Desarrollo Social.

Su creación responde a la necesidad de contar con una entidad independiente y especializada, capaz de enfrentar los retos asociados a la protección de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Esta reestructuración permitió fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno municipal ante los diferentes tipos y modalidades de las violencias a las que enfrentan las mujeres, brindando una atención focalizada y efectiva a través de un equipo multidisciplinario.

Con la formalización de la dirección en 2022, se estableció una nueva estructura organizativa y se asignaron recursos específicos para la implementación de programas y políticas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia de género, la promoción de la igualdad de oportunidades y la defensa de los derechos de las mujeres en el municipio.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER**

### **Objetivo general:**

La Dirección de Atención a la Mujer del Municipio de Melchor Ocampo, es la dependencia encargada de promover y vigilar el trato igualitario entre mujeres y hombres; teniendo como fin la prevención, atención y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia en contra de las mujeres.

### **Objetivos específicos**

- I. Proponer, fomentar, promover y ejecutar políticas públicas y programas para lograr la equidad e igualdad de oportunidades y de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres;
- II. Promover, proteger y difundir todos los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Bando Municipal y en los Tratados Internacionales ratificados por México;
- III. Coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y órganos municipales a trabajar en favor de las mujeres;
- IV. Proporcionar orientación multidisciplinaria a las mujeres del municipio que acudan a las oficinas de la Dirección por motivos de violencia de género.
- V. Impulsar talleres y pláticas en escuelas y comunidades como medios de prevención de la violencia de género
- VI. Implementar talleres de capacitación que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres en las diferentes localidades del municipio.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Misión:**

Promover la equidad de género y garantizar el acceso a una vida libre de violencia para todas las mujeres del municipio de Melchor Ocampo, a través de la implementación de programas integrales de atención, prevención y empoderamiento que fortalezcan sus derechos y mejoren su calidad de vida.

**Visión:**

Ser una dependencia del ayuntamiento de Melchor Ocampo, referente en la protección de los derechos de las mujeres, logrando la transformación del municipio en una comunidad segura, equitativa y libre de violencia de género.



## "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### II. BASE LEGAL

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente a nivel federal, estatal y municipal, así como las convenciones internacionales a favor del respeto a los derechos de las mujeres:

#### Convenciones Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1981)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).

#### Base Legal Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

#### Base Legal Estatal

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas en el Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

**Base Legal Municipal:**

- Bando Municipal 2024 de Melchor Ocampo, Estado de México.
- Plan de Desarrollo Municipal.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

**III. ATRIBUCIONES**

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ).**

**Artículo 3.** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4.** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Artículo 6.** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8.** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER CEDAW

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

**Artículo 11.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Párrafo 5.** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Artículo 4o.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

## **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE VIOLENCIA**

**Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. **La violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

- II. **La violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. **La violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. **Violencia económica.** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. **La violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. **Violencia a través de interpósita persona.** Es cualquier acto u omisión que,



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.

**Artículo 8.** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar y violencia a través de interpósita persona como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dichas violencias

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo 54.** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

- VII. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.
- VIII. Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres;
- VI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal para los efectos conducentes;
- VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres; a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;
- X. Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"  
género.

## **LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo 7.-** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

- IV.** Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;
- V.** Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- VII.** Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Artículo 29.-** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;
- IV.** Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

## **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 48.-** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

- XXIII.** Rendir un informe anual sobre el cumplimiento de su Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

- X.** Eje transversal 1: Igualdad de género
- X.I.** Tema: Cultura de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres
- X.I.I.** Subtema: Empleo igualitario para mujeres

## **BANDO MUNICIPAL**

**Artículo 72.** La Dirección de Atención a la Mujer, es la dependencia encargada de promover y vigilar el trato igualitario entre mujeres y hombres; teniendo como fin la prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, mediante la promoción de políticas públicas que permitan mejorar de manera sustancial el pleno ejercicio de los derechos sus derechos, a través de mecanismos de coordinación con sectores de la sociedad en el ámbito económico, cultural, social y político, además impulsará el cumplimiento de los principales instrumentos que protegen los derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 73.** La oficina de la Dirección de Atención a la Mujer tendrá adscrita, un área jurídica y criminológica, área psicológica y un área de trabajo social, que brindarán asesorías gratuitas. Además, organizará talleres, conferencias y diversas actividades, con la finalidad de proporcionar orientación oportuna y asertiva sobre la prevención y erradicación de todas las formas de violencia en contra de la mujer, será promotora de instrumentos de concientización dirigidos a la sociedad y a las personas en el servicio público municipal, estará apoyada por organismos municipales, estatales y federales dándose con ello una atención integral a las Mujeres. La Administración Pública Municipal a través de esta dependencia emprenderá las acciones gubernamentales para salvaguardar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que favorezca su

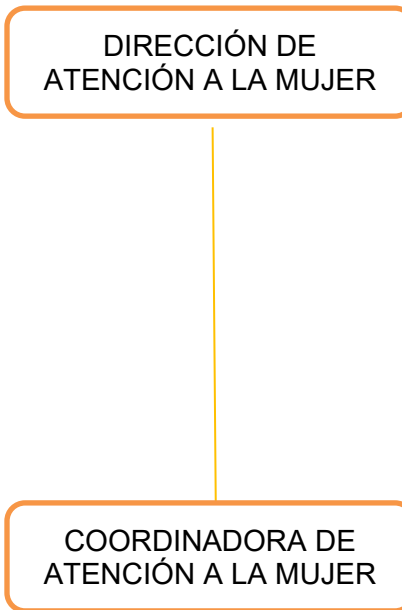


"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México" desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

#### **IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- a) **Directora de Atención a la Mujer**
- b) **Coordinadora de Atención a la Mujer**

#### **V. ORGANIGRAMA**





"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **VI. OBJETIVO Y FUNCIONES**

### **De la Titular de la Dirección de Atención a la Mujer**

La titular de la Dirección de Atención a la Mujer será designada a propuesta del o de la presidenta Municipal, su nombramiento recaerá invariablemente en una mujer, aunque pueden existir excepciones, su objetivo es dirigir las actividades que se lleven a cabo en esta dependencia.

#### **Funciones**

- Concierno a la titular de la Dirección de Atención a la Mujer, la representación de la dirección ante los diferentes órganos de gobierno, así como la atención y resolución de trámites de su competencia.
- Delegar a servidoras o servidores públicos subalternos algunas de las facultades que le otorga el presente manual, sin perjuicio de su ejercicio directo
- Disponer de manera eficiente y eficaz los recursos materiales y humanos asignados a la dirección;
- Notificar al o a la Presidenta Municipal, los avances del cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo con el Presupuesto a Base de Resultados Municipal (PBRM);
- Generar acciones con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres el municipio, de acuerdo con la Política Federal y Estatal;
- Contribuir con el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de las Mujeres, en los Programas y Acciones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- Promover la Instalación del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la violencia de genero



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- Promover la Instalación de la Unidad de Género como un órgano de consulta y asesoría al interior de la administración,
- Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, así como, las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

### **De La Coordinación de Atención a la Mujer**

Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de los programas a cargo de la Dirección de la Mujer, así como coordinar y evaluar la operación y las acciones encomendadas

#### **Funciones principales:**

- Apoyar a la Directora en la instrumentación del desarrollo de las funciones
- Colaborar el diseño de estrategias y actividades necesarias para los proyectos que de esta dirección surjan
- Dar seguimiento a los casos de mujeres que han sido atendidas por violencia en la Dirección, generando un reporte trimestral del estado que guardan los mismos, el cual deberá ser proporcionado a su superior inmediato jerárquico.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la directora y de la presidenta (e) municipal, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Será enlace de otras áreas para el cumplimiento de objetivos de la misma dirección, las cuales serán las que le encomiende su superior inmediato jerárquico.

### **Del Área Jurídica**

Dar orientación en materia legal a las usuarias que soliciten el servicio, dándoles a conocer sus derechos y obligaciones con el fin de que cuenten con alternativas que les permita tomar decisiones.



## "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### **Funciones principales:**

- Orientar a las mujeres que acudan y soliciten el servicio de asesoría jurídica
- Canalizar a las usuarias a las instancias correspondientes en materia legal dependiendo de las necesidades particulares de cada caso
- Incorporar la información recabada en la atención a mujeres víctimas de violencia en el expediente único
- Informar a las demás integrantes de la dirección los casos de atención a mujeres víctimas de violencia a fin de dar una atención multidisciplinaria y toma de decisiones integral
- Colaborar con la coordinación de prevención del delito para la atención de casos
- Coadyuvar a la realización de acciones de coordinación interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia familiar y garantizar el respeto a los derechos de las mujeres.
- Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las actividades.
- Elaborar los informes de actividades cada que se lo solicite su superior inmediato.
- Colaborar el diseño de estrategias y actividades necesarias para los proyectos que de esta dirección surjan
- Será enlace de otras áreas para el cumplimiento de objetivos de la misma dirección, las cuales serán las que le encomiende su superior inmediato jerárquico.

### **De la Trabajadora social**

Dar orientación y asistencia social a las mujeres que vivan una situación de violencia

### **Funciones principales:**

- Dar atención a las mujeres que viven situaciones de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, recabando información relevante a su familia, redes de apoyo etc.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- Canalizar a las usuarias con las demás áreas de la dirección para dar una atención integral e Informar a las demás integrantes de la dirección los casos de atención a mujeres víctimas de violencia a fin de dar una atención multidisciplinaria y toma de decisiones integral
- Coadyuvar en el seguimiento de los casos de mujeres en situación de violencia
- Incorporar la información recabada en la atención a mujeres víctimas de violencia en el expediente único
- Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las actividades.
- Colaborar con la coordinación de prevención del delito para la atención de casos
- Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las actividades.
- Elaborar los informes de actividades cada que se lo solicite su superior inmediato.
- Colaborar el diseño de estrategias y actividades necesarias para los proyectos que de esta dirección surjan
- Será enlace de otras áreas para el cumplimiento de objetivos de la misma dirección, las cuales serán las que le encomiende su superior inmediato jerárquico.
- Gestionará con diferentes instituciones quienes capacitaran a las mujeres del municipio para el autoempleo

**De la Criminóloga/Criminalista**

Fortalecer las habilidades jurídicas, técnicas y procedimentales para realizar con la debida diligencia la atención de los delitos de género, incorporando la perspectiva de género, el enfoque interseccional y de derechos humanos.

**Funciones principales:**



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- Brindar orientaciones para la atención, detección y evaluación de riesgo a mujeres víctimas de violencia.
- Detectar lesiones como resultado de la violencia física de la cual son víctimas las mujeres.
- Canalizar a las personas que lo requieran, al área de prevención al delito para garantizar los derechos humanos de las mismas, a fin de ser atendidas de manera pronta y oportuna por las instancias ejecutorias en materia de delitos por violencia de género.
- Implementar medidas para prevenir y erradicar los temas de violencia contra las mujeres.
- Desarrollar e impartir en el ámbito educativo y social, cursos – talleres en materia de violencia y prevención de la misma.
- Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las actividades.
- Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las actividades.
- Elaborar los informes de actividades cada que se lo solicite su superior inmediato.
- Colaborar el diseño de estrategias y actividades necesarias para los proyectos que de esta dirección surjan
- Será enlace de otras áreas para el cumplimiento de objetivos de la misma dirección, las cuales serán las que le encomiende su superior inmediato jerárquico.

**De la Psicóloga**

Dar contención y orientación psicológica a las mujeres que viven situación de violencia.

**Funciones principales:**



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- Desarrollar el programa de intervención de crisis en cada una de las personas que asistan a solicitar el servicio.
- Brindar tratamiento psicológico a las usuarias que así lo necesiten y requieran.
- Canalizar a las mujeres que requieran de tratamiento psicológico a las instancias correspondientes.
- Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las actividades.
- Elaborar los informes de actividades cada que se lo solicite su superior inmediato.
- Colaborar el diseño de estrategias y actividades necesarias para los proyectos que de esta dirección surjan
- Será enlace de otras áreas para el cumplimiento de objetivos de la misma dirección, las cuales serán las que le encomiende su superior inmediato jerárquico.

### **Del Personal Administrativo**

Su principal función radicará, en llevar a cabo todas aquellas funciones administrativas de escritorio que le sean conferidas por su mando superior inmediato

### **Funciones**

- El personal administrativo deberá coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de los programas a cargo de la Dirección de la Mujer y auxiliando en el desarrollo de las actividades que se le indique para el buen desempeño de la Dirección.
- Colaborar el diseño de estrategias y actividades necesarias para los proyectos que de esta dirección surjan
- Será enlace de otras áreas para el cumplimiento de objetivos de la misma dirección, las cuales serán las que le encomiende su superior inmediato jerárquico.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## VII. DIRECTORIO

**Titular de la Dirección de Atención a la Mujer**

**Coordinación de Atención a la Mujer**

## VIII. VALIDACIÓN

**Dra. Victoria Víquez Vega**

Presidenta Municipal Constitucional  
de Melchor Ocampo

**Mtra. Genoveva Carreón Espinosa**

Secretaria del H. Ayuntamiento de  
Melchor Ocampo

**Lic. Ruth Paola Torres Santos**

Directora de Atención a la Mujer

## IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Melchor Ocampo, México. Septiembre de 2024